



Orden de 1 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la incorporación de talento investigador, Andrés Laguna, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Mediante Orden EDU/778/2024, de 26 de julio, modificada por Orden EDU/1448/2024, de 28 de noviembre, por Orden EDU/727/2025, de 2 de julio y por Orden EDU/1322/2025, de 14 de noviembre (B.O.C. y L nº 153, de 7 de agosto de 2024, nº 240, de 12 de diciembre de 2024, nº 131, de 10 de julio de 2025, y nº 229 de 27 de noviembre de 2025, respectivamente), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la incorporación de talento investigador, Andrés Laguna, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con la finalidad de financiar la incorporación de talento investigador mediante la contratación de personal investigador por las universidades públicas de Castilla y León y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para sus centros e institutos ubicados en Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El artículo 7.1 de la citada orden establece que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria que será realizada mediante orden del titular de la consejería competente en materia de investigación universitaria.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, quince ayudas destinadas a financiar la incorporación de talento investigador, Andrés Laguna, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Estas ayudas tienen por finalidad financiar la incorporación de talento investigador mediante la contratación de personal investigador por las universidades públicas de Castilla y León y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para sus centros e institutos ubicados en Castilla y León, en adelante Entidades, que asumirán la condición de entidades colaboradoras.



Segundo. Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803J de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2026	562.500,00 €
2027	750.000,00 €
2028	750.000,00 €
2029	187.500,00 €
Total	2.250.000,00 €

2. Los créditos indicados en el punto 1 podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100 por ciento si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

3. La ayuda máxima para cada uno de los contratos que se formalicen será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para las tres anualidades, siendo CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) por año completo.

4. Estas ayudas subvencionarán los gastos que estos contratos generen, incluyendo los salarios, indemnizaciones y las cuotas de la Seguridad Social.

5. Estas ayudas serán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo 2021-2027, aplicándose lo dispuesto en la normativa por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) durante el período de programación 2021-2027.

6. La ayuda está sujeta a tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que deberá aplicarse el régimen de retenciones establecido en la normativa vigente.

7. La Entidad contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 22 y del artículo 23.bis, según le corresponda, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o de cualquier otra circunstancia.



Tercero. Puestos de colaboración.

1. Se concederán ayudas para incorporar personal investigador en los puestos solicitados por las Entidades indicadas en el apartado 1.2.
2. Los puestos a los que se podrá optar se encuentran relacionados en el anexo, con indicación de los requisitos específicos exigidos para cada uno de ellos, y de igual manera aparecen relacionados en el formulario de solicitud cuyo acceso está disponible tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, (<https://www.educa.jcyl.es>), donde los interesados encontrarán también una descripción más extensa del contenido y funciones de cada uno de los puestos a cubrir.
3. La Entidad correspondiente deberá garantizar que las áreas en las que se va a incorporar el candidato sean, como mínimo, del 60 por ciento en áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo y el 40 por ciento restante en áreas temáticas prioritarias de la Estrategia RIS3 de Castilla y León 2021-2027.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los investigadores doctores que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una puntuación igual o menor de 82 puntos, en la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, correspondiente al año 2024, para la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 46, de 21 de febrero).

En el caso de que la persona investigadora esté en posesión de más de un título de doctor, este requisito se referirá al primero de los títulos obtenidos.

- b) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de esta línea de ayudas.
- c) No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no mantener deudas o sanciones de



naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Quinto. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a la financiación de los contratos formalizados con las Entidades y el personal investigador.

La formalización de los contratos se realizará en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día que se indique en la resolución de concesión de estas ayudas y se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y los convenios colectivos de referencia para la entidad contratante.

En los contratos deberán figurar los emblemas y referencias a la cofinanciación de la Junta de Castilla y León y la Unión Europea.

2. Los contratos se harán mediante la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, o normativa que la sustituya, o la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas conforme al artículo 23.bis de la mencionada ley, y se desarrollará en las Entidades indicadas en el apartado 1.2.

El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo.

3. La duración de las ayudas, será como máximo de tres años, a contar desde el día que se indique en la resolución de concesión de estas ayudas, independientemente de las situaciones del artículo 22.1.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que generan la suspensión de la ejecución del contrato. Excepcionalmente, en el caso de que la concesión derive de la estimación de un recurso, los tres años de duración de la ayuda comenzarán a contar desde el momento en el que se notifique la resolución estimatoria del mismo.

4. El personal investigador que sea contratado podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la Entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



5. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el personal investigador contratado y la Comunidad de Castilla y León.

6. La contratación de personal investigador por las Entidades se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

Sexto. Entidades colaboradoras.

1. Las Entidades asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, colaborando en la gestión de la ayuda y en su distribución a los beneficiarios.

2. A los efectos de lo señalado en el punto 1, se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades indicadas en el apartado primero.2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Los convenios de colaboración recogerán como mínimo los extremos establecidos en los artículos 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 5.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

4. Previamente a la formalización del convenio de colaboración, las Entidades deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, en los términos establecidos en el Decreto 27/2008, de 3 de abril.

5. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las Entidades les corresponden las siguientes:

- a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo,



de Pesca, y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo financiero a la Gestión de las fronteras y la Política de Visados.

- b) Conservar y poner a disposición de los órganos competentes todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- c) Formalizar el correspondiente contrato de acceso de personal investigador doctor conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o normativa que la sustituya, o la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas conforme al artículo 23.bis de la mencionada ley, en los siguientes plazos:
 - 1º En el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día que se indique en la resolución de concesión de estas ayudas.
 - 2º En el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación de la orden de la Consejería de Educación, en el caso de suplencia a que se refiere el apartado undécimo.2.

En el caso de los extranjeros no comunitarios que para la formalización del contrato precisen trámites que en ese plazo no puedan resolverse, dispondrán de un mes adicional para completar dicha formalización.

En todos los casos, las copias los contratos serán enviadas a la Dirección de Universidades e Investigación en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de su formalización.

- d) Remitir a la Dirección de Universidades e Investigación, en el mismo plazo establecido en el párrafo c), los documentos denominados: «Declaración responsable del personal investigador postdoctoral», uno por cada investigador, y «Declaración responsable de la entidad colaboradora», uno por Entidad. En ellos, quedará constancia de que tanto el personal investigador contratado como la Entidad aceptan la ayuda, y conocen todas las obligaciones que esto supone, entre las que se recoge la de ser incluido en una lista de beneficiarios del Fondo Social Europeo Plus (FSE +). Estos documentos están disponibles tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), como en el Portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).



- e) Remitir a la Dirección de Universidades e Investigación la relación de los contratos no realizados y la causa de la no celebración según se vayan produciendo las renuncias.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud deberá formalizarse mediante el formulario «Solicitud» que incluirá la declaración responsable de la veracidad de los datos en ella contenidos, de la aceptación de lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, de cumplir los requisitos exigidos por las mismas, el de no hallarse incursio en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida de conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección de Universidades e Investigación.

2. A la solicitud deberá adjuntarse, en formato electrónico pdf y con un tamaño máximo de 8 MB por fichero, la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE si consta oposición expresa manifestada en su solicitud a que la Consejería de Educación obtenga a través del sistema de verificación de identidad personal, los datos de identidad personal.
- b) Certificado R3 de la Agencia Estatal de Investigación donde se recoja la puntuación obtenida en la convocatoria que se indica en el apartado cuarto. a).
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social emitido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, únicamente en el caso de que se oponga a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe.

3. Los solicitantes deberán enviar en el plazo establecido en el apartado octavo.1, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tanto la solicitud como la documentación prevista en el punto 2.

4. Para efectuar el registro electrónico los solicitantes deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica compatible, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Se puede comprobar la correcta presentación electrónica de los documentos en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) dentro de la carpeta ciudadana.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El teléfono de información administrativa 012, fuera de Castilla y León 983327850, prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

6. En el supuesto de que el solicitante presente varias solicitudes, solo será tenida en cuenta la última de las solicitudes presentadas en plazo.



7. La Dirección de Universidades e Investigación, como órgano instructor, examinará las solicitudes presentadas comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde las 00.00.00 horas del día 12 de enero de 2026, hasta las 23:59:59 horas del 30 de enero de 2026.

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos que se exigen en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La subsanación de la solicitud o documentación requerida se realizará exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante el formulario de subsanación, que estará disponible en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Noveno. Criterios de selección.

1. La comisión de selección cuya composición se determina en el artículo 8 de la Orden EDU/778/2024, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la incorporación de talento investigador, Andrés Laguna, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), valorará las solicitudes y elaborará el correspondiente informe.

2. La comisión de valoración ordenará las solicitudes atendiendo a la puntuación obtenida en la convocatoria para la obtención del certificado R3, que deberá ser igual o inferior a 82 puntos.

3. En caso de empate tendrá preferencia en la concesión el solicitante que tenga mayor puntuación en la valoración del subcriterio 1.1 obtenido en la evaluación de los



requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3. Si el empate permanece, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la valoración de los subcriterios 1.3 y 1.2 obtenidos en la evaluación anterior, según el orden en el que se citan. Si continuara persistiendo, el empate se resolverá a favor del solicitante cuyo género sea el menos numeroso dentro del total de solicitudes.

4. Los puestos se adjudicarán en el orden expresado por los beneficiarios en su solicitud. En ningún caso podrán los solicitantes requerir la modificación del orden de puestos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar su derecho a la renuncia si eventualmente resultasen beneficiarios.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito indicado en el apartado segundo, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes, para utilizarse en el caso de que se produjera la renuncia o el incumplimiento de algún beneficiario.

Décimo. Resolución.

1. La Dirección de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta razonada de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente determinará la relación de los suplentes propuestos, así como la de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

2. La convocatoria será resuelta por orden de la Consejera de Educación, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y será objeto de publicidad a través de Internet en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo



de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Para interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación se podrá utilizar el modelo disponible en el siguiente enlace: (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/11/1285028494439/Tramite>).

Undécimo. Renuncias y suplencias.

1. La renuncia a la ayuda concedida deberá ser justificada y comunicada a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la forma indicada en el apartado séptimo.4, a la Dirección de Universidades e Investigación, indicando la causa y la fecha concreta a partir de la cual se renuncia. Si la renuncia se produjese con posterioridad a la firma del contrato, deberá acompañarse de la vida laboral del contratado hasta la fecha de renuncia.

2. En el supuesto de que, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la resolución de la convocatoria, se produjese alguna renuncia, la Consejera de Educación acordará la concesión de la ayuda a los solicitantes determinados como suplentes, respetando su posición en la lista de suplencias, mediante orden que será notificada a las Entidades y al personal investigador seleccionado.

La duración de la ayuda para los suplentes se extenderá únicamente durante el plazo que reste para la finalización de estas ayudas debiéndose hacer cargo hasta cumplir los tres años de contrato en el caso de contratos realizados por la modalidad de acceso de personal investigador doctor conforme al artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la entidad colaboradora.

3. Tanto en el caso de renuncias como de suplencias, la ayuda a percibir será la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el personal investigador esté contratado.

Duodécimo. Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de



Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

2. Para justificar la ayuda concedida, las Entidades colaboradoras, deberán presentar exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la forma indicada en el apartado séptimo.4, antes del 5 de octubre de cada ejercicio, la siguiente documentación:

a) Documentación de las Entidades colaboradoras:

1º Certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social. En dicho certificado deberán incluirse los salarios brutos y la cuota empresarial de los meses comprendidos que van de septiembre del año anterior a agosto del año en curso, ambos incluidos. Igualmente, el certificado deberá incluir las renuncias y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha.

El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa del gasto, como nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social RNT y RLC, y de los correspondientes documentos justificativos del pago de estos conceptos como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago.

Con carácter excepcional se admitirán pagos realizados con posterioridad al 31 de agosto de cada anualidad para la que se disponga crédito, en concepto de retenciones por IRPF correspondientes al último mes, así como las cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al último mes subvencionable.

2º En el caso de que, encontrándose sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se hayan opuesto expresamente a que la Administración consulte sus datos, certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Copia de los contratos del personal investigador.



4º Declaración responsable de la Entidad que certifique que se mantiene un sistema de contabilidad separado para estos gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

b) Documentación del beneficiario:

1º Certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que el personal investigador que, encontrándose sujeto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se haya opuesto a la obtención directa de los datos acreditativos. No será necesario aportar nueva certificación si habiendo debido aportarse junto con la solicitud de concesión, aquella no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los salarios y cuotas empresariales de la Seguridad Social de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se considerarán gastos subvencionables del ejercicio siguiente, por lo que se imputarán en el correspondiente presupuesto.

Decimotercero. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados cuyo objeto sea también la investigación y con la realización de cualquier actividad retribuida realizada en su mismo horario de trabajo.

2. No obstante, las ayudas serán compatibles con las percepciones que procedan de ayudas:

- a) Para asistencia a congresos y reuniones científicas.
- b) Para estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no excedan el 50 por ciento del tiempo por el que se realiza el contrato.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Entidad la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha



Entidad informará al centro directivo competente en materia de investigación universitaria tan pronto tenga conocimiento de ello.

Decimocuarto. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, salvo lo dispuesto en el punto 2.
2. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado, así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto. Información y comunicación.

1. Las Entidades y el personal investigador contratado, están obligados a hacer constar en los contratos que se formalicen, así como en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación, la referencia a la cofinanciación por parte de la Consejería de Educación y del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información, comunicación y publicidad establecidos al artículo 36 del Reglamento (UE) Nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el que se indica que los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación sobre la participación de los Fondos Europeos en las actuaciones subvencionadas.



3. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de estas, se hará constar el carácter público de su financiación.

4. Las Entidades deberán enviar a la Dirección de Universidades e Investigación la documentación que sea requerida por ésta, para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada.

Decimosexto. Desarrollo y leyes de presupuestos.

1. Se autoriza a la Directora de Universidades e Investigación a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta orden.

2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para futuros ejercicios, resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de diciembre de 2025

La Consejera
Fdo.: Rocío Lucas Navas

ANEXO

Puestos de colaboración

CÓDIGO DEL PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD
AL-CSIC-01	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA "GLOBAL HEALTH"	CSIC
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
- Doctorado y especialización profesional en líneas de investigación que aborden enfermedades zoonóticas (parasitarias), biota de plantas y suelos y salud del suelo, contaminación de suelo y agua por compuestos orgánicos e inorgánicos y microplásticos, cambio climático, enfermedades de plantas y/o epidemiología.		
CÓDIGO DEL PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD
AL-CSIC-02	INVESTIGADOR ANDRÉS LAGUNA "AGRI-FOOD PRODUCTIVITY AND BIOECONOMY"	CSIC
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
- Doctorado y especialización profesional en líneas de investigación que aborden el desarrollo de prácticas agrícolas sostenibles, incluyendo estudios sobre la adaptación de las plantas al estrés abiótico (epigenética y bioquímica de las plantas), bioquímica y ecología de organismos fotosintéticos, efectos beneficiosos de los endófitos vegetales (hongos y bacterias), ecología y taxonomía de bacterias fijadoras de nitrógeno y consorcios, reducción de la dependencia de fertilizantes y pesticidas químicos, salud y biodiversidad del suelo, uso de enmiendas de economía circular y/o producción y tecnología de alimentos.		
CÓDIGO DEL PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD
AL-CSIC-03	INVESTIGADOR ANDRÉS LAGUNA "ENVIRONMENT CONSERVATION AND CLIMATE CHANGE"	CSIC
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
- Doctorado y especialización en líneas de investigación que aborden estudios sobre el cambio climático en diferentes ecosistemas, ciclo y secuestro de carbono, salud del suelo, contaminación y remediación del suelo, adaptación de cultivos al cambio climático, biodiversidad vegetal y/o explotación sostenible de recursos naturales (plantas y microorganismos).		
CÓDIGO DEL PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	ENTIDAD
AL-CSIC-04	INVESTIGADOR/A ANDRÉS LAGUNA "ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND SYSTEMS BIOLOGY"	CSIC
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
- Doctorado y especialización profesional en Inteligencia Artificial y Biología de Sistemas, como base para el análisis y modelado computacional y matemático de sistemas biológicos complejos para comprender las redes -ómicas y los cambios en sus interacciones con factores ambientales para predecir la respuesta a nivel molecular de un organismo (por ejemplo, plantas, microorganismos, parásitos) ante condiciones cambiantes. Se valorará especialmente la experiencia en líneas de investigación relacionadas con modelos biológicos y manejo de big data, modelos matemáticos de interacciones holísticas, interacciones entre endófitos vegetales, entre parásitos y hospedadores, metagenómica de microorganismos del suelo y/o capacidades técnicas como la metabolómica.		



AL-UBU-01	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, BIOIND-UBU	Universidad de Burgos
-----------	---	-----------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

- Grado en Química, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Biotecnología, Química Industrial o Ciencias experimentales en general
- Doctorado relacionado con el área de Ingeniería Química
- Conocimientos y experiencia en investigación en procesos sostenibles, y específicamente en procesos con fluidos presurizados
- Producción científica relacionada con investigación en procesos sostenibles, y específicamente en procesos con fluidos presurizados
- Participación activa y liderazgo en proyectos de investigación relacionados con procesos sostenibles, y específicamente en procesos con fluidos presurizados (europeos, nacionales y regionales).

AL-UBU-02	INVESTIGADOR ANDRÉS LAGUNA – ICCRAM UBU	Universidad de Burgos
-----------	---	-----------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

- Doctor en Ciencia y Tecnología Agroalimentaria (2019, cum laude).
- Experiencia internacional en proyectos H2020 y Horizonte Europa (Diverfarming, SoildiverAgro, InBestSoil [coordinador], TRIBIOME, pHYBi, BIOREM, DeepHorizon).
- Investigación en salud del suelo, interacciones planta-microbioma, fitorremediación y bioeconomía, con 28 artículos de investigación, 10 de primer autor, y 717 citas (índice h de 14, Google Scholar).
- Contribuciones a congresos (más de 40)
- Amplia trayectoria en coordinación de paquetes de trabajo, gestión de consorcios y supervisión de personal.
- Docencia universitaria acreditada (ANECA "Profesor contratado doctor")
- Capacidad acreditada de captación de financiación competitiva
- Nivel de inglés C1 certificado

AL-UBU-03	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA- POLÍMEROS	Universidad de Burgos
-----------	--	-----------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

- Doctor/a en Biotecnología,
- Experiencia postdoctoral en biotecnología, biología molecular y ciencia de materiales
- Especialización en interacción planta-plaga, biología molecular, polímeros y biosensores, integrando enfoques experimentales con aplicaciones en salud, agrobiotecnología y medio ambiente.
- Participación en proyectos nacionales y proyectos europeos e internacionales
- Capacidad para liderar equipos experimentales, supervisar estudiantes y transferir conocimiento a empresas e instituciones.

AL-UBU-04	INVESTIGADOR ANDRÉS LAGUNA – QUÍMICA ANÁLISIS INSTRUMENTAL	Universidad de Burgos
-----------	--	-----------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

- Titulación: Doctor/a en Química.
- Especialidad: Química-Física, Estructura de la materia, Dinámica de superficies e interfaces, conocimiento en espectroscopía láser.
- Experiencia: Participación en proyectos nacionales y proyectos europeos e internacionales. Capacidad para liderar equipos experimentales, supervisar estudiantes y transferir conocimiento a empresas e instituciones.



AL-USAL-01	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, JUNIOR en el Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas	Universidad de Salamanca
------------	--	--------------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

Doctorado en Filología Hispánica
Formación, experiencia y resultados demostrables en el campo de las Humanidades Digitales
Formación, experiencia y resultados demostrables en el campo de los Estudios Medievales y Renacentistas
Formación, experiencia y resultados demostrables en la recuperación, catalogación y edición del patrimonio textual y bibliográfico español
Amplia experiencia investigadora en centros gubernamentales y/o universitarios de reconocido prestigio y producción científica comprobable, con evaluación periódica por parte de comisiones de la especialidad.
Colaboración previa con grupos, equipos y/o proyectos de la Universidad de Salamanca, preferentemente mediante ayudas para la recualificación del sistema universitario español y la atracción de talento internacional
Disponibilidad inmediata de un proyecto completo, fundamentado y viable en las áreas prioritarias seleccionadas, para su inmediata ejecución o presentación en convocatorias de proyectos y ayudas de I+D+I.
Amplia experiencia docente en universidades españolas y/o del exterior (con buen posicionamiento en los rankings internacionales) dirigida a estudiantes con el español como lengua materna o como lengua extranjera, en atención a los programas de internacionalización de la Universidad de Salamanca y a la necesaria transferencia del conocimiento generado.

AL-USAL-02	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA en Cultura académica, patrimonio y memoria social. Departamento de Sociología y Comunicación (Área de Comunicación Audiovisual y Publicidad) / Instituto Universitario de Ciencias de la Educación.	Universidad de Salamanca
------------	---	--------------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

Doctorado en comunicación y experiencia en investigación cualitativa de tipo etnográfica en redes sociales.
Publicaciones en revistas reconocidas del ámbito
Conocimientos avanzados de idiomas inglés y alemán para análisis de comentarios de usuarios en redes sociales
Experiencia previa como (co)-IP en proyectos nacionales o internacionales.
-Contrato postdoc de excelencia previo (por ejemplo, AEI)

AL-USAL-03	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, GEOLOGÍA USAL	Universidad de Salamanca
------------	--	--------------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

Titulación de Doctor/a en Geología
Experiencia investigadora después de obtener el doctorado >10 años
Especialización profesional en investigación de ambientes kársticos (procesos activos y pasados, monitoreo de cuevas, registros kársticos cuaternarios).
Estancias postdoctorales y liderazgo en proyectos de investigación competitivos relacionados con los ambientes kársticos

AL-USAL-04	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA en Patrimonio Cultural Escrito	Universidad de Salamanca
------------	--	--------------------------

REQUISITOS PARA EL PUESTO

Titulado en Historia o áreas afines
Doctorado en Ciencias y Técnicas Historiográficas.
Especialidad en Paleografía, Diplomática y Codicología medieval
Experiencia probada en creación de y colaboración en redes de investigación internacionales dentro del ámbito de conocimiento
Experiencia probada en digitalización y diseminación del conocimiento y trabajo directo en archivo histórico.
Experiencia probada en el establecimiento de redes de colaboración con el sector público y privado en contextos no universitarios



AL-USAL-05	INVESTIGADOR ANDRÉS LAGUNA en Estudios Portugueses y Brasileños	Universidad de Salamanca
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
	Grado en Estudios Portugueses y Brasileños	
	Doctorado en Lenguas Modernas · Línea de Investigación: Estudios Portugueses y Brasileños	
	Máster en Lenguas, Culturas y Sociedades Europeas en Contacto · Módulo: Traducciones, transducciones, mediaciones materiales	
	GIR en Estudios Portugueses y Brasileños	

AL-UVA-01	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, EN BIOESTADÍSTICA Y BIOINFORMÁTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA	Universidad de Valladolid
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
	Grado o Licenciatura en Ciencias de la Vida, Estadística o Informática	
	Máster en Bioinformática, Ciencia de Datos, Bioestadística o campos afines	
	Experiencia en análisis de datos biomédicos, procesamiento bioinformático y programación científica	
	Se valorará experiencia en entornos omics y manejo de bases de datos biológicas	
AL-UVA-02	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, EN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA APLICADA	Universidad de Valladolid
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
	Doctorado en Matemáticas o Estadística.	
	Experiencia investigadora en alguno de los ámbitos siguientes: Álgebra, Análisis matemático, Estadística, Geometría y Topología, o Matemática aplicada	
	Se valorará la capacidad para trabajar en entornos interdisciplinares y en proyectos de transferencia de conocimiento.	
AL-UVA-03	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, EN SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y AGROECOLOGÍA	Universidad de Valladolid
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
	Doctorado en Geografía, Arquitectura o áreas afines	
	Experiencia investigadora en análisis territorial, planificación sostenible, desarrollo rural o agroecología	
	Se valorará el dominio de metodologías de planificación y evaluación ambiental, así como el uso de herramientas SIG y análisis de políticas territoriales	
AL-UVA-04	INVESTIGADOR, ANDRÉS LAGUNA, EN BIOECONOMÍA DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD INDUSTRIAL	Universidad de Valladolid
REQUISITOS PARA EL PUESTO		
	Tener un doctorado en una de las siguientes especialidades: - Doctorado en Ingeniería Química y/o Ambiental o similar. - Doctorado en Ciencias de la Computación y/o Ingeniería Informática o similar. - Doctorado en Ingeniería Industrial o similar.	
	Se valorará tener conocimiento o experiencia en: - Análisis de Ciclo de Vida (LCA), evaluación ambiental o metodologías afines por indicadores de sostenibilidad. - Modelado tecnico-económico o termo-económico, simulación de procesos (Aspen Plus, HYSYS, etc.), análisis de costes y escenarios de sostenibilidad. - Conocimientos de Machine Learning y/o Deep Learning, Inteligencia Artificial, procesamiento de lenguaje natural (NLP) modelos de lenguaje grandes (LLM). - Programación con Python y uso de agentes IA.	